RESOLUCIÓN N° 1308 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2019, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, el Decreto 4693 del 2005, la Resolución 3042 de 2007, la Ordenanza 01 de 2007, Ordenanza 013E de 2018 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente".*

Que la ordenanza 013E de 2018 "por medio de la cual se modifica la ordenanza 01 de Mayo 4 de 2017 y se dictan otras disposiciones en materia de Reorganización del fondo Departamental de salud"

Que mediante Ordenanza 014E del 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", el cual dispone en el Artículo 270º DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que "Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental...".

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos

RESOLUCIÓN N° 1308 DE 2019

Departamental y en el Sistema Unificado de Inversiones Y Finanzas Publicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE PERMITAN GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LAS DIMENSIONES DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA",** por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000.00).**

Que mediante Ordenanza 024 de 2.018 "POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019" prevé la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE PERMITAN GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LAS DIMENSIONES DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA",** por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000.00)** cuya fuente de financiación es:

- **11010102074131070, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012),** por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000.00),** con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-00925 del 22 de Marzo de 2019.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. **137184735**, del Banco de Bogotá, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia 2.019, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 024 de 2.018, proveniente de la fuente de financiación DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012).

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 003 del 28 de Enero de 2.019, suscrito por el Doctor **LEONARDO FABIO FORERO GALVIS** Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, **INGRID JOHANA OQUENDO** Profesional Especializado salud Pública Res. 001/18 (E) y **JOSE ALBEN DIAZ** Profesional Salud Ambiental para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.019, proveniente de la fuente de financiación mencionada en el párrafo anterior, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000.00),** se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 024 de 2.018.

Que el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE PERMITAN GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LAS DIMENSIONES DE SALUD PUBLICA EN EL**

Humanizando el Desarrollo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co

RESOLUCIÓN N° 1308 DE 2019

DEPARTAMENTO DE ARAUCA", contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:

Ítems	Actividad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total de la Estrategia
1	**ACTIVIDAD 1:** Fortalecimiento de la Dimensión Estilos de Vida Saludable y Condiciones NO Transmisibles.	Estrategia	1	6.412.400	6.412.400
2	**ACTIVIDAD 2:** Fortalecimiento de las Gestión del Conocimiento para población en riesgo laboral.	Estrategia	1	6.800.800	6.800.800
3	**ACTIVIDAD 3:** Fortalecimiento en las Actividades para el Programa de Alimentos y Bebidas Alcohólicas del Departamento de Arauca.	Estrategia	1	6.412.400	6.412.400
4	**ACTIVIDAD 4:** Fortalecimiento a la Autoridad Sanitaria en el Departamento de Arauca.	Estrategia	1	6.412.400	6.412.400
5	**ACTIVIDAD 5:** Fortalecimiento de la autoridad sanitaria a través de la vigilancia en salud pública en el Dpto de Arauca.	Estrategia	1	6.412.400	6.412.400
6	**ACTIVIDAD 6:** Fortalecimiento de las Acciones de Gestión de la Salud Pública del Departamento de Arauca, Dimensión Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos.	Estrategia	1	19.237.200	19.237.200
7	**ACTIVIDAD 7:** Fortalecimiento de las Acciones de la Salud Pública, como Garantía de los Derechos en Salud de los Pueblos Indígenas en el Departamento de Arauca.	Estrategia	1	6.412.400	6.412.400
8	**ACTIVIDAD 8:** Fortalecimiento a La Autoridad Sanitaria en el Departamento de Arauca.	Estrategia	1	19.237.200	19.237.200
9	**ACTIVIDAD 9:** Fortalecimiento de la Dimensión Salud Ambiental en el Departamento de Arauca.	Estrategia	1	9.618.600	9.618.600
10	**ACTIVIDAD 10:** Fortalecimiento de las Acciones de Inspección Vigilancia y Control de Medicamentos en el Departamento de Arauca.	Estrategia	1	7.303.200	7.303.200
11	**ACTIVIDAD 11:** Fortalecimiento del Desarrollo de Capacidades de las acciones de gestión de salud pública del programa LSPF del Dpto de Arauca.	Estrategia	1	18.302.400	18.302.400
12	**ACTIVIDAD 12:** Fortalecimiento del Componente de Inteligencia Epidemiológica de la Estrategia de Gestión Integrada para las ETV en el Departamento de Arauca.	Estrategia	1	7.246.200	7.246.200
13	**ACTIVIDAD 13** Fortalecimiento de acciones del área de la salud para la implementación de las políticas pública de la dimensión convivencia social y salud mental en el Dpto. de Arauca.	Estrategia	1	12.824.800	12.824.800
14	**ACTIVIDAD 14:** Fortalecimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones del Departamento de Arauca.	Estrategia	1	6.412.400	6.412.400
15	**ACTIVIDAD 15:** Fortalecimiento de las Acciones Desarrolladas para el Control de las Enfermedades Zoonóticas en el Departamento de Arauca.	Estrategia	1	10.955.200	10.955.200
	TOTAL PRESUPUESTO				**150.000.000**

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Humanizando el Desarrollo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co

RESOLUCIÓN N° 1308 DE 2019

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo a la Imputación 11010102074131070; con el cual se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE PERMITAN GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LAS DIMENSIONES DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES**

Humanizando el Desarrollo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia - e-Mail: hacienda@arauca.gov.co

RESOLUCIÓN N° 1308 DE 2019

DE PESOS M/CTE ($150.000.000.00), a la cuenta No. **137184735** del Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, proveniente de las siguiente fuente de financiación:

- **11010102074131070, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012),** por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000.00),** con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-00925 del 22 de Marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al

Humanizando Desarrollo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co

RESOLUCIÓN N° 1308 DE 2019

Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces. Advirtiéndose que frente al contenido de la presente decisión, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 y subsiguientes ibídem.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los 14 MAY 2019.

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Manuel Calderón Sánchez
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuesto

Vo.Bo: Edgar Alfonso Cadena Díaz
Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Diego Alejandro Carrillo Chávez
Apoyo Jurídico SHD

Humanizando el Desarrollo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co